



Política y Procedimiento de Relaciones con Funcionarios Públicos y equivalentes

Título de la <i>Norma</i>	Política y Procedimiento de Relaciones con Funcionarios Públicos y Equivalentes
Ámbito geográfico	Nacional
Categoría	Política
Fecha de aprobación	13 julio 2020
Órgano de aprobación	Patronato

1. Finalidad

El presente *Procedimiento y Política de relaciones con funcionarios públicos y equivalentes*, aprobada por el Patronato de la FUNDACIÓN AENILCE, desarrolla el contenido de la *Política de Compliance penal y anti-soborno* y enlaza con los valores éticos de FUNDACIÓN AENILCE, ratificando su firme voluntad de mantener una conducta respetuosa tanto con las normas como con los estándares éticos, y define para ello su marco de principios de cumplimiento.

La presente *Política* está alineada con la cultura de integridad y respeto hacia las normas de FUNDACIÓN AENILCE y tiene en consideración no sólo los intereses de la *Organización* sino también las necesidades y expectativas de sus *Miembros* así como de sus *Socios de actividad y Terceros*.

FUNDACIÓN AENILCE condena de manera tajante cualquier práctica corrupta que, además de contravenir las disposiciones legales que en su caso fueran aplicables, es contraria a sus principios éticos y valores, reflejados en los textos anteriores, que son clave para conseguir sus objetivos frente a la sociedad.

En este sentido, la presente *Política* establece un marco básico de cumplimiento en materia anti-soborno de conformidad con lo previsto en el estándar internacional ISO-UNE 37001, sobre *Sistemas de gestión anti-soborno*.

2. Ámbito de aplicación

La presente *Política* es de obligado cumplimiento y de aplicación global y directa para FUNDACIÓN AENILCE y vincula a todos los *Miembros de la Organización*, independientemente de la posición y de la función que desempeñan.

Lo dispuesto esta Política también es de obligado cumplimiento para los *Socios de actividad* que se relacionen con la misma, en aquello que les resulte aplicable, quienes asumirán por escrito el compromiso de su cumplimiento.

Por ello, la presente *Política* estará disponible para todos los *Miembros de la Organización* y se facilitará a los *Socios de actividad* y *Terceros* que la precisen atendiendo a sus circunstancias específicas, quienes deberán asumir el compromiso de su cumplimiento.

3. Contenido de la *Política*

A través de esta *Política*, FUNDACIÓN AENILCE busca asegurar que todos sus *Miembros*, así como los *Socios de actividad* y *Terceros* con los que mantiene relaciones de actividad, cumplan con lo dispuesto en las principales normas anti-soborno existentes en los mercados en los que está presente, estableciendo para ello un marco básico de cumplimiento alineado con lo previsto en el estándar internacional ISO 37001, sobre *Sistemas de gestión anti-soborno*.

Será responsabilidad del *Compliance Officer*, dotado de la independencia y autonomía suficientes para el ejercicio de sus cometidos, velar por el cumplimiento adecuado de esta *Política*. No obstante, la responsabilidad de cumplir con las normas y estándares éticos y el respeto a las *Políticas de integridad* de FUNDACIÓN AENILCE compete a toda la *Organización* y, por lo tanto, a todos sus *Miembros* sin excepción.

3.1 Procedimiento ante situaciones de *soborno*

FUNDACIÓN AENILCE rechaza cualquier práctica relacionada con el *soborno en el sector público* y con el *sector privado*. De igual manera se deberá actuar ante los *pagos de facilitación* y los *pagos de extorsión*, ambas definidas en el apartado 0 de la presente *Política*.

En cualquier caso, aquellas personas que, por el ejercicio de su actividad, se vean afectadas o involucradas por este tipo de situaciones, deberán ponerse en contacto con el *Compliance Officer* a la mayor brevedad posible para analizarlas de forma conjunta.

Se espera de todos los Miembros de Fundación AENILCE que actúen siempre con integridad y que se abstengan de llevar a cabo este tipo de actividades o cualquier otra que pueda menoscabar la imagen de FUNDACIÓN AENILCE.

3.2 Diligencia debida en la selección de *Terceros*

Los procesos de *Diligencia debida* hacen referencia a los procesos de selección y al mantenimiento de las relaciones con los *Terceros* que se vinculan con FUNDACIÓN AENILCE, de modo que su comportamiento esté alineado en todo momento con los valores y normas de la *Organización*, la normativa aplicable en los mercados y las buenas prácticas existentes.

Aquellas personas de FUNDACIÓN AENILCE que, por su posición, tengan asignadas facultades para la selección de *Terceros*, deberán verificar si éstos tienen implementados controles que ayuden a detectar, prevenir y gestionar adecuadamente los riesgos de *soborno* en las transacciones, proyectos o actividades objeto de la relación comercial o contractual con FUNDACIÓN AENILCE. Específicamente seguirán el procedimiento establecido en el *Procedimiento de Debida Diligencia interna y externa*, norma del Sistema de Gestión de Compliance Penal de FUNDACIÓN AENILCE que establece el procedimiento para la selección de candidatos y proyectos idóneos en la realización de donaciones, patrocinios o acciones de carácter social.

El *Procedimiento de Debida Diligencia interna y externa*, está alineado con los principales estándares internacionales en materia de transparencia y buenas prácticas de las organizaciones sin ánimo de lucro, así como con el marco básico de cumplimiento en materia anti-soborno de conformidad con lo previsto en el estándar internacional ISO-UNE 37001, sobre Sistemas de gestión anti-soborno.

3.3 Comunicación de incumplimientos

En caso de detectar un incumplimiento de la presente *Política* o de tener dudas sobre si alguna práctica puede suponer un acto de *soborno* tanto en el sector público como privado, debe ponerse inmediatamente en contacto con el *Compliance Officer* de

FUNDACIÓN AENILCE a través de la siguiente dirección

Compliance Officer

FUNDACIÓN AENILCE

calle Dionisio Inca Yupanqui 41, 28043 Madrid.

En este sentido, el *Compliance Officer* podrá actuar por propia iniciativa o a instancia de un *Miembro* de FUNDACIÓN AENILCE, de un *Socio de actividad* o de un *Tercero* con relación directa e interés comercial o profesional legítimo, mediante denuncia realizada de buena fe. En cualquier caso, la información transmitida por este canal es confidencial así como la identidad de los denunciantes de buena fe contra los cuales FUNDACIÓN AENILCE no tomará represalias.

3.4 Investigación de incumplimientos

En este sentido, el *Compliance Officer* investigará, cuando proceda, las alegaciones o denuncias reportadas respecto de posibles conductas delictivas o actos de *soborno* que involucren a FUNDACIÓN AENILCE, o que de alguna forma estén conectados con la *Organización*, dejando constancia documental de todo ello.

Como resultado de dichas investigaciones, FUNDACIÓN AENILCE determinará las acciones a tomar, incluyendo eventuales acciones disciplinarias contra los *Miembros de la Organización*, el cese de relaciones mercantiles con *Socios de actividad y/o Terceros*.

El *Compliance Officer* reportará los resultados de estas investigaciones al Patronato, así como de la implementación y mejora continua de esta *Política*.

3.5 Monitorización y revisión de la política

El *Compliance Officer*, será el encargado de que la implementación y el cumplimiento de la presente *Política* sea revisada periódicamente.

La monitorización de la *Política* incluye (i) los procedimientos de denuncia de actividades irregulares, (ii) las revisiones periódicas sobre la efectividad de la formación de los empleados en lo que concierne estas cuestiones, (iii) reportes y registros de las incidencias relacionadas con la presente *Política*, y (iv) la revisión de la adecuación de las *Políticas de integridad* de FUNDACIÓN AENILCE a la legislación vigente.

4. Declaración de cumplimiento

Puesto que el cumplimiento de las normas y estándares éticos compromete a toda la *Organización* y constituye un objetivo estratégico para la misma, se espera que todos los *Miembros de la Organización* conozcan y respeten el contenido de esta *Política*. Igualmente y respecto de los *Terceros* con los que FUNDACIÓN AENILCE mantiene o pretende mantener relaciones de actividad, se espera que desarrollen comportamientos alineados con la misma.

FUNDACIÓN AENILCE reaccionará de forma inmediata ante eventuales incumplimientos de lo establecido en esta *Política*, dentro de los parámetros establecidos en la legislación vigente.